



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 18 DIC 2006

VISTO: El Expediente de registro de este Tribunal de Cuentas Letra C.A. N° 535/2005, caratulado: “S/ AUDITORIA SOBRE GRADO DE LITIGIOSIDAD Y JUDICIALIZACION IPAUSS” ; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones han sido objeto del Acuerdo Plenario N° 1218 de fecha 11 /12/06; en cuyo tenor se ha deslizado un error material involuntario en la redacción del mismo por parte de este Órgano de Control.

Que dicho error material se verifica en la siguiente expresión del citado Acuerdo Plenario en su Pág. 12 *in fine*: “*Seguidamente toma la palabra el Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas, exponiéndose también su voto...*” (SIC), advirtiéndose que éste Miembro del Plenario no suscribe el mismo.

Que la expresión correcta debe consignar lo siguiente: “*Habiendo analizado las actuaciones el Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas –quien en esta instancia no se encuentra presente, razón por la cual no suscribirá el mismo- a continuación se procede a transcribir su voto...*” (SIC).

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Art. 146° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material deslizado en el tenor del Acuerdo Plenario N° 1218 en su Pág. N° 12 *in fine*, debiendo consignarse en reemplazo de la expresión: “*Seguidamente toma la palabra el Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas, exponiéndose también su voto...*” (SIC), la siguiente: “*Habiendo analizado las actuaciones el Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas –quien en esta instancia no se encuentra presente, razón por la cual no suscribirá el mismo- a continuación se procede a transcribir su voto...*”, según lo establecido en el Art. 146° de la Ley Provincial N° 141.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

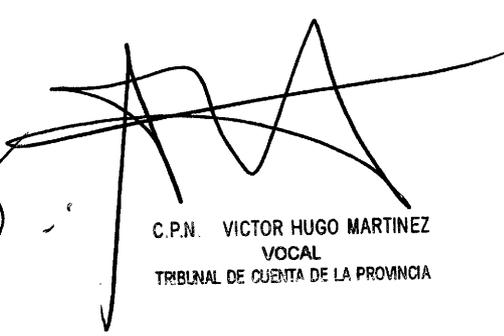
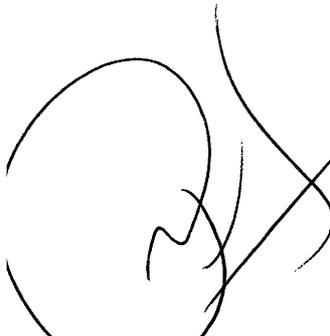


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente pronunciamiento, con copia certificada del acto,  
al Dr. Oscar Juan SUAREZ, y a la Secretaria Legal de éste Tribunal de Cuentas.

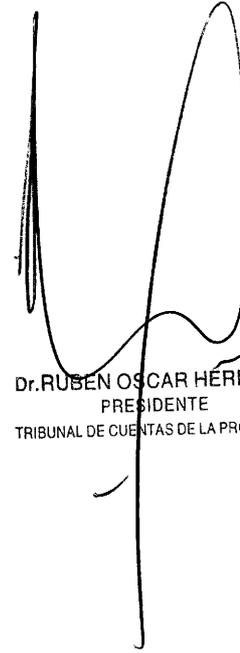
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 138/06.-**



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA